

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: VERBAL

DEMANDANTE: JANETH MONTALVO CORTES

DEMANDADO: FAMISANAR EPS Y OTROS

RADICADO: 2024-00069

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Allegue debidamente escaneado el poder.
2. Allegue debidamente escaneada la hoja que aparece en la hoja digital número 50, la que al parecer corresponde a una historia clínica.
3. Acredítese el agotamiento de la conciliación prejudicial respecto a los demandados JESUS ALBERTO MARIÑO HIGUERA Y ANDRÉS DIAZ CLAVIJO.
4. Presente lo que se pretende, expresado con precisión y claridad, dado que en el acápite de pretensiones se hace alusión a argumentos que bien puede incluirse en el acápite de hechos y/o fundamentos de derecho, argumentos que deberá ser excluidos de este aparte.
5. Respecto a los perjuicios reclamados deberá señalarse los valores que se pretenden.
6. Presente el juramento estimatorio discriminando cada uno de los conceptos, explicado a qué corresponde cada partida según lo dispone el art el art 206 del C.G.P.
7. Para determinar la competencia de este despacho por factor cuantía totalice los valores pretendidos, debidamente discriminados por conceptos.
8. Retire del acápite de hechos las extensas transcripciones de la historia clínica y preséntelos de manera clara y precisa, dado que su redacción es confusa.
9. Aclare la razón de presentar en el acápite de hechos los numeral 29.1 y 29.2, ya que en estos no se describe ningún suceso o acontecimiento, además, deberán ser excluidos de este capítulo.
10. Señale el domicilio de las personas naturales demandadas, su número de identificación, sus domicilios, y las direcciones físicas y electrónicas en las que recibirán notificaciones.
11. Allegue certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas.
12. Integre en un solo escrito la subsanación y la demanda.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983b38c1c0d8ce9270154de2307bf57c4b53c81949ddb5790e190803c0c8c903**

Documento generado en 13/03/2024 09:51:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>